

(253)

1389?-?-16. Burgos.— Carta de Juan I ordenando envíen dos procuradores a Medina del Campo. (A.M.M. C.R. 1384-91, Fol. 172, r.-v.)

Don Johan, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Leon, de Portugal, de Toledo, de Galli....., de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Lara e de Vizcaya, al conç.....Sepades que nos avemos acordado con los.....nuestros reynos, señaladamente en todos los.....bien librados e pagados e se puedan bien.....dellos. E porque esta cosa toca a to.....porque ningunos vosotros lo que a ellos damos.....quisiemos fazer nuestro ayuntamiento, asi de.....de algunos de vosotros, porque con acuerdo eordenança, e ordenamos que de esa çibdat vini.....para aver uso buen acuerdo e consejo.

Por esto vos mand.....dos omes buenos, que sean de los mas onrrados e discretos.....en Medina del Canpo, mediado el mes de abril primero.....E es menester que en esto non pongades luenga.....ally, por quanto tenemos de yr a otras partes.....nuestros reynos.

Dada en Burgos, diez e seys.....

(254)

1387-XII-26. Burgos.— Carta de Juan I relativa a la moneda. (A.M.M., C.R. 1384-91, Fol. 166, v.-167, r.)

Don Johan, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Leon, de Portugal, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Lara, e de Vizcaya, e de Molina, al conçeio, e alcalles, e al merino.....omes buenos de la muy noble çibdat de Burgos, cabeça de Castiella, e nuestra camara, e a todos los conçeios, e.....alguaziles, e otros ofiçiales qualesquier de todas las çibdades, e villas, e lugares de los nuestros reynos, e a qualquier o.....quier dellos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, o el treslado della signado de escrivano publico, salut e graçia. Bienen commo por los grandes menesteres que nos recresçieron en estos años pasados por las grandes guerras que....., mos con nuestros enemigos, oviemos nesçesariamente de labrar moneda, que non era de tan alta ley commo la otra que fue antes.....en nuestros reynos por desentregar



a los nuestros reynos en quanto podiesemos de los pechos a los quales ellos non po.....abundar segund los dichos nuestros menesteres, sy non se labrava la dicha moneda. E agora, quando fizimos nuestras.....en Briviesca, viendo que los dichos nuestros menesteres çesavan en alguna parte, e otrosi, que las viandas e todas las otras.....acresçian por razon de la dicha moneda, a pedimiento de los perlados, e cavalleros, e procuradores de las çibdades, e villas,.....reynos, e con acuerdo de nuestro conseio, ordenamos de baxar la dicha moneda a petiçion que ellos acordaron que era.....justo, e mandamos que cada blanco, que antes solia valer un maravedis, que valiese seys dineros, e ordenamos.....commo se pagasen las debdas e rentas pasadas, asi nuestras commo de otras de la dicha moneda, e quisimos que nuestra.....fiziesen a esta dicha moneda por este año en que estamos, e de aquí adelante, entendemos que por esta manera.....a que las cosas tornasen al estado e paresçio en que estavan antes. E agora avemos sabido por çierto, así por.....que nos fueron enbiadas de muchas partes, commo por lo que se faze en nuestra corte do nos estamos, que.....que las viandas e las otras cosas abaxarian al respecto de la dicha moneda, que se an alçado.....presçios que non vallan al tiempo quel blanco valia un maravedí, e esto non sabemos si se fizo por syn.....e nesçiedat o por maliçia de los que venden las cosas. E nos, queriendo remediar a esto, que non pase así.....acordado, que maguer de los nuestros reynos non avian otorgado de nos dar este serviçio de los quinientos e.....francos de oro o en plata para pagarlos en aquellas partes do los devemos, fuera de los nuestros reynos.....que esto era a nos muy nesçesario e era cosa razonable que pues los deviamos fuera de los.....que nos los pagasen en oro o en plata, porque nos asi los avemos de pagar, e non nos los re.....en moneda vieja, nin en la moneda que nos habramos. Pero porque veades que fue, e es nuestra entençion que esta dicha moneda corra e dure en el presçio que la nos po.....que a nos es muy grave de buscar el oro sobredicho por el grand presçio.....neçedat de las gentes, e ordenamos que nos lo den en esta manera: primeramente.....doze reales.....dicha moneda, por cada dobla, çinquenta maravedis, e por cada real de plata quatro.....doblas arriba, que pague en oro o en plata, segun que nos fue otorgado por quanto.....aver el oro e la plata, e a nos es muy conplidero para ayuda de las dichas.....de los nuestros reynos, porque non podriamos en tan poco tiempo aver tanto oro e plata.....E pues a nos podemos ley e queremos que nos paguen en la dicha moneda por provecho commo.....e por quanto avemos sabido que algunos con maliçia, menospreçiando nuestra moneda, arrendaron en los años.....seys, e de ochenta e siete a oro e plata o a moneda vieja, ordenamos que las tales rentas se paguen.....por dobla, e quarenta maravedis por franco, e a veynte e ocho maravedis por florin, e a quatro maravedis por real de plata.....destos por otra moneda vieja. E que los señores de las rentas sean tenudos de resçibir asi las pagas.....o tomar en si las rentas que se fizieron pagadas las costas justas al arrendador. E si quisieren



en.....rentas, que sean tenudos de lo fazer saber el arrendador, fasta un mes, del dia que fuere esta nuestra.....en la cabeça del arçobispado, o obispado, o cabeça de merindat, o en el lugar. E sy asi non fiziere que.....desta manera que non pueda quitar la renta. Pero queremos que aquellos que solian arrendar en oro o pl.....de antes de los dichos años, que los paguen en oro o en plata segun se obligaron. E los que rescibieren en.....en oro o en plata, o en moneda vieja, que sean tenudos de los pagar en oro o en plata, o en moneda vieja.....zimos en esta razon.

Otrosi, por quanto sopymos que algunos en los dichos años fizieron enprestados de.....cartas que las pagasen en oro, o en plata, o en moneda vieja, e algunos vendieron sus cosas, asi an.....pan e vino commo otras cosas qualesquier a oro, o plata, o moneda vieja, ordenamos que las tales debdas se p.....çinquenta maravedis por dobla, o de quarenta maravedis por franco, e a veynte e ocho maravedis por florin de Aragon, e a quatro.....de plata, e por cada maravedi de moneda vieja un maravedi desta moneda.

Otrosi, defendemos que de aqui adelante ninguno non.....pedir por cosa que venda, o arriende, o por otra mercadoria qualquier que faga oro, nin plata monedadas, o por mo.....neda vieja. E qualquier que lo contrario fiziese, que por el solo pedir, pague seysçientos maravedis: el terçio para el.....el terçio para el alcalle, o juez ante quien fuere acusado, e el otro terçio para nos. E si sobre tal cosa fiziere contrahto o.....a oro, o plata, o moneda vieja, commo dicho es, quel debdor non sea tenuto a pagar, sy non a çinquenta maravedis desta moneda.....dobla, e a quarenta maravedis por franco, e a veynte e ocho maravedis por florin de Aragon, e a quatro maravedis por real de plata, e por.....marco de plata dozientos e çinquenta maravedis, e por cada maravedi de moneda vieja, un maravedis desta moneda. E queremos que.....se entienda a los contrahtos fechos despues que se baxo la dicha moneda de blancos, salvo a la pena de los seysçien.....maravedis. E porque esta prevision que nos aqui fazemos, algunos maliçiosamente çerrarian sus tiendas e dexarian de.....der paños, e otras mercaduras que solian vender, defendemos que ningun mercador o tendero de paños, o vendedor de.....das, o de otra cosa qualquier, que non çierren sus tiendas, nin dexen de vender viandas, e las cosas segund.....fazian. E el que lo contrario fiziere, que non use mas del ofiçio de que así usava, e si mas tornar a usar del ofiçio que.....en pena mill maravedis por cada vegada; e que todo ome lo pueda acusar, e aya la terçia parte de la pena, e las dos partes.....para la nuestra camara. E mandamos que esta nuestrase lea e publique en los conçeios, e se ponga el treslado della en las puertas.....eglesia mayor de cada çibdat o villa de los nuestros reynos, e se publique por todas las parrochias, e se pregone en tres..... E los unos e los otros non fagades ende al, so pena de la nuestra merçed e de seys mill maravedis a cada uno de los ofiçiales de las de.....dades e villas, por quien fincar de lo asi fazer e conplir, por cada vez que contra ello fizieren, que sea la terçia parte.....quier que lo acusare e nos fiziere saber commo algunos de los dichos ofiçiales fizo contra lo sobredicho, o parte dello.....en la çibdat de Burgos, veynte e seys dias de



dezienbre, año del nascimiento de nuestro señor Jhesuchristo,.....trezientos e ochenta e ocho años.

E sobre esto mandamos al conçeio, e alcalles, e alguazil, e merinos, e juezes o ofiçiales, e omes buenos de la noble çibdat detodas las çibdades, e villas e lugares de los nuestros reynos que agora son o seran de aqui adelante, e a qualquier o.....que guarden e cunplan e fagan guardar e conplir agora, e de aqui adelante, todo lo contenido en este nuestro quaderno.....mos a la dicha çibdat de Murçia, escripto en papel, e sellado con nuestro sello de plomo pendiente en.....mente, segund que en el se contiene. E los unos e los otros non fagades ende al por alguna manera, so pe.....merçed, e de seys mill maravedis desta moneda usual a cada uno para la nuestra camara, de mas de las penas conte.....nuestro ordenamiento. Yo, Johan Ferrandez, lo fiz escrivir por mandado de nuestro señor el rey. Gomez Ferrandez.

(255)

1389?.- Carta de Juan I sobre franqueza de los obreros y monederos. (A.M.M., C.R. 1384-91, Fol. 172, r.)

Don Johan, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Leon, de Portugal,.....de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Lara, e de Viz.....que la çibdat de Murçia nos ovieron a dar del año que paso de mill e trezient.....vos, a quien esta nuestra carta fuere mostrada. Fazemos vos saber quel conçeio.....de la muy noble çibdat de Murçia nos enbiaron dezir que en aquella çibdat.....della, los quales diz que tienen previllejos de los reyes onde nos venimos.....de muchas cosas contenidas en los dichos previllejos, señaladamente.....agora vosotros que los trayedes a pleito demandandoles las.....tenidos en las condiçiones del arrendamiento, de las monedas del dicho.....grandes costas, non seyendo los obreros e monederos tenudosnos guardar los dichos previllejos, e nos tuvimoslo por bien.

Porque vos.....obreros e monederos las dichas monedas del dicho año sy las non.....e que les sean guardados los dichos previllejos, segund que les fueron guardados.....salvo en lo que los de los nuestros reynos nos ovieron o han a dar para.....

Mandamos por esta nuestra carta a qualquier nuestros recabdadores e arrendadores.....nuestras rentas, e pechos e derechos que guarden a los dichos obreros e monederos.....fueron guardados commo dicho es, salvo en los dichos maravedis de las dichas.....ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed de de dos mill.....quien fincare de lo asi fazer e conplir. E de como la cunplieredes, manda.....publico que dello de testimonio signado con su signo.

